



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**054**)

09 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PALOMAS" RNSC 113-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-706-001334-2 de 28/11/2017 (Fl. 2) La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de los señores CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.291.681 y SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía número 30.056.080, remitió a la Territorial Orinoquia de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PALOMAS" a favor del predio denominado "Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11899 que cuenta con una extensión de ochocientos veinticuatro hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (824 ha 0560 m²) que se encuentra ubicado en la vereda San Francisco, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 22 de noviembre de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls. 9-11).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 024 del 31 de enero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PALOMAS" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-11899, elevada por los señores CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.291.681 y SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía número 30.056.080. (fls. 19- 21).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 2 de febrero del 2018, a través del correo fundacioncunaguaro@gmail.com aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, La FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005 (fl. 22).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, fijado el 08 y desfijado el 23 de agosto del 2018 (fl. 35), remitido con radicado No. 2018-460-007628-2 del 29/08/2018 y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 05 y desfijado el 20 de septiembre del 2018 (fl. 38) remitido con radicado No. 2018-460-008743-2 del 04/10/2018 (fl. 36) sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR- de Parques Nacionales Naturales

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No20187030001363 del 07/11/2018, una vez se revisó el concepto y la información cartográfica por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en apoyo con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, se solicitó a la DTOR verificación de la información del área de registro.

Como respuesta, la dirección territorial emitió concepto técnico **20197030000293** del 29/01/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(...)

ASPECTOS GENERALES

El predio Palomas, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 475-11899 y de propiedad del señor CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.291.681, tiene una extensión superficial total de 824 Ha, más 0.56 m², de los cuales una vez realizada la visita técnica y ajustada su zonificación, se propone un registro de 540,03 hectáreas.

El predio se encuentra localizado en la vereda San Francisco del Municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare. Por el norte colinda con el predio del señor Piraban, hacia el nororiente limita con el predio del señor Tito Lara, en dirección oriental colinda con la finca del señor Fernando Avella, por el sur con el predio de la señora María Avella, por el suroccidente se encuentra el terreno de la señora Teresa Tuay y finalmente en dirección occidente linda con la propiedad del señor Jesús Alirio Duarte. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que desde Yopal conduce a San Luis de Palenque. Una vez en San Luis, se toma la vía a Trinidad durante 7 km y se desvía por la ruta Trinidad-Careto 1 durante 28 Km para llegar a Palomas ubicado sobre el costado norte de esta carretera.

*La localización y coordenadas del predio se presentan en la Tabla 1 y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.***

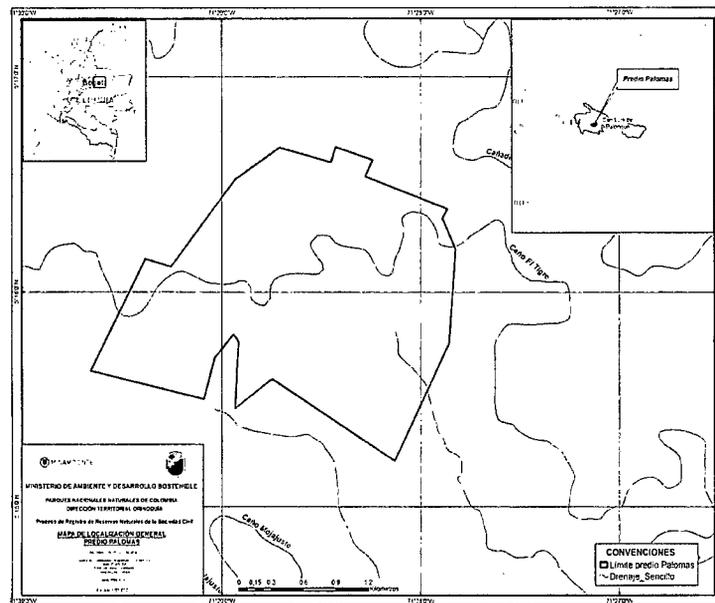
Tabla 1. Coordenadas de localización del predio Palomas

Norte:	1075397,365245 m
Sur:	1072707,773483 m
Este:	957184,005177 m
Oeste:	953796,443913 m

Fuente: SIG-DTOR

(Handwritten mark)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17



Mapa 1. Localización general del predio Palomas, vereda San Francisco, Municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare. Fuente: SIG-DTOR

CLIMA

De acuerdo con la información contenida en el EOT¹, el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

MUESTRA DE ECOSISTEMA

Los principales ecosistemas naturales presentes al interior del predio Palomas corresponden a relictos de bosque de galería, sabanas inundables y esteros asociados al caño El Tigre, afluentes del río Pauto que a su vez desemboca en el río Meta. Como es característico de esta región, la biodiversidad asociada a estos ecosistemas está adaptada a una fuerte variación estacional entre la temporada de lluvias que ocasiona inundaciones, y la temporada seca en donde se presentan incendios y reducción de los caudales en los sistemas hídricos, en donde resaltan los esteros como una red interconectada de refugios naturales para especies locales y migratorias.

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Palomas objeto de solicitud como RNSC, están representados tres ecosistemas generales que son: Transicional Transformado del plano deltaico de la zona hidrográfica del Meta, Sabanas Inundables planas y en terrazas de la zona hidrográfica del Meta, que hacen parte del bioma Helobioma Casanare.

Los ecosistemas transicionales transformados consisten en relictos de bosque de galería inundable basal (Figura 3), naturales e intervenidos, principalmente bordeando el caño El Tigre. Se compone de una matriz boscosa de dosel aproximado a los 15-20 metros, con presencia de especies arbóreas como: palma real (*Attalea butyracea*), Rabo de pava (*Cupania pubiflora*), Palo blanco (*Casearia sylvestris*), Mata palo (*Ficus Mathewsii*), Guamo (*Inga edulis*) y Trompillo (*Guarea guidonia*), entre otras. Estos bosques de galería cumplen una importante función para la conservación de la biodiversidad ya que actúan como refugio y corredores biológicos principalmente para especies de mamíferos y aves, además de los servicios ecosistémicos relacionados con la regulación y control de inundaciones, estabilización de cauces y conservación del recurso hídrico.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

Las sabanas inundables constituyen la mayor extensión del predio Palomas (Figura 4), y se componen de sabanas naturales características de la Orinoquia con presencia de gramíneas como: *Axonopus purpusii*, *Paspalum sp.*, *Andropogon bicornis*, *Leersia hexandra*, entre otras, así como sabanas secas, con especies arbustivas y arbóreas que conforman matas de monte dispersas y dominadas por especies como *Attalea butyracea* (palma real), *Jacaranda obtusifolia* (gualanday) y *Xylopia aromatica* (malagueto) entre otras. Si bien no hacen parte de la zona de conservación por ser el área donde se lleva a cabo la actividad ganadera, las sabanas y matas de monte representan ecosistemas de gran importancia en la Orinoquia no solo por soportar los sistemas productivos relacionados con la ganadería tradicional, sino por ser el hábitat para una gran variedad de fauna y flora y la prestación de servicios ecosistémicos. Durante los recorridos solo se observaron Venados (*Odocoileus cariacou*) y huellas de tigrillo (*Leopardus pardalis*). La presencia de mesopredadores como estos tigrillos se asocia con ecosistema en buen estado de conservación con presencia de especies presa como: borugos (*Cuniculus paca*), cachicamos (*Dasypus novemcinctus*) entre otros. Aunque se observaron rastros de Chigüiros, no se observaron en los esteros lo cual denota aversión a la presencia de humanos, no obstante, en el predio se observa coexistencia entre fauna y esquema productivo.

Si bien las coberturas de la tierra a escala 1:100.000 no muestran la existencia de esteros al interior del predio, en terreno se identificaron ecosistemas de Laguna Aluvial que hace parte del bioma Hidrobioma Casanare asociados al caño El Tigre, áreas que corresponden a zonas de inundación con vegetación arbustiva y que funcionan como sitio de anidación de mamíferos y aves locales y migratorias. Esta zona, es de gran importancia ecológica y de interés para el ecoturismo debido a su belleza paisajística y el potencial para la observación de aves.



Figura 1. Bosques de galería y palmares del predio Palomas.



Figura 2. Sabanas inundables en el predio Palomas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

RECURSO HÍDRICO

La conformación de esta red hídrica se debe principalmente al paisaje con relieve plano y ondulado por donde circulan los caños y cañadas, cuya tipología se ha descrito por geólogos cómo Planicie Aluvial y Terrazas de desborde con influencia del viento y pendientes menores al 1%. Los suelos corresponden a suelos arenosos de planicie que presentan una fertilidad baja, siendo superficiales a muy superficiales, con conformación reciente. Se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de zurales (montículos) y escarceos; la textura es gruesa y franco fina, y al ser muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. Teniendo en cuenta estas características, la vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva; razón por la cual, la principal actividad pecuario-productiva en Palomas es la ganadería extensiva en sabanas naturales con pastos introducidos y proyecta además el desarrollo de actividades ecoturísticas ligadas con las de producción-conservación.

ASPECOS PRODUCTIVOS

La visita técnica permitió constatar que en la actualidad se observa una relación positiva entre la actividad productiva actual y el estado de conservación de los ecosistemas presentes en el predio Palomas, sin embargo, al interior del predio hubo actividades de explotación petrolera que han generado transformaciones de los ecosistemas evidentes en: 1. la construcción de instalaciones para explotación de petróleo con vertimientos persistentes de residuos de hidrocarburos (Figura 1, Figura 2) y 2. Pérdida de conectividad ecosistémica por fragmentación de ecosistemas hídricos y terrestres por el desarrollo de carreteras para el desarrollo de la actividad petrolera al interior de predio y en la región. Para efectos del área solicitada para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, esta zona afectada se excluye.

Los efectos del desarrollo de vías ha facilitado el acceso a la tierra y el ingreso de cazadores al predio, razón quizás por la cual se observó aversión a la presencia del hombre por parte de chigüiros y venados. Es importante aclarar que en estas zonas de los llanos es común encontrar la presencia de estos mamíferos que por lo general permanecen tranquilos ante la presencia de la gente, por lo que evidenciar que la fauna huye al encuentro con personas permite asociar los efectos de cacería en el predio. Adicionalmente, el paisaje que rodea al predio Palomas y que está contenido entre los ríos Pauto y Guanapalo al interior de las Veredas San Francisco y Guaracura (vereda colindante), corresponden a una matriz de monocultivos, especialmente de arroz, que han ocasionado una transformación evidente de los ecosistemas naturales, esencialmente la pérdida de la continuidad de los bosques de galería asociados a los afluentes de los ríos antes mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, en contexto actual de transformación del uso de suelo en la veredas San Francisco y Guaracura del municipio de San Luis de Palenque, el predio Palomas constituye una oportunidad para mantener bienes y servicios ambientales al constituirse como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en especial los aspectos culturales asociados al trabajo de llano y el valor social de la naturaleza.

FAUNA

*En términos de especies registradas a lo largo de la visita se logró el registro directo de venado cola blanca (*Odocoileus cariacou*) y algunas aves de especial interés por su asociación con ecosistemas de humedal como: Garza paleta (*Platalea ajaja*), Pato careto (*Dendrocygna viduata*), Pato guire (*Dendrocygna autumnalis*), Playero (*Tringa melanoleuca*), Ibis (*Plegadis falcinellus*), Garzón soldado (*Jabiru mycteria*) y Gallito de agua (*Jacana jacana*). De manera indirecta (rastros y/o reporte de conocedores locales), se encontraron huellas de Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y Tigrillo (*Leopardus pardalis*).*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio Palomas al registrarse como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

1. Preservar los bosques de galería asociados al caño El Tigre y demás cuerpos de agua, así como las sabanas inundables del predio Palomas.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.
3. Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería del caño El Tigre, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.
4. Proveer espacios naturales de sabana inundable y bosques de galería aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza, a través del turismo de naturaleza y de cultura del llano.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

Muestra de ecosistema presente en el predio.

USOS Y ACTIVIDADES

Con el registro del predio "PALOMAS" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ésta se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.

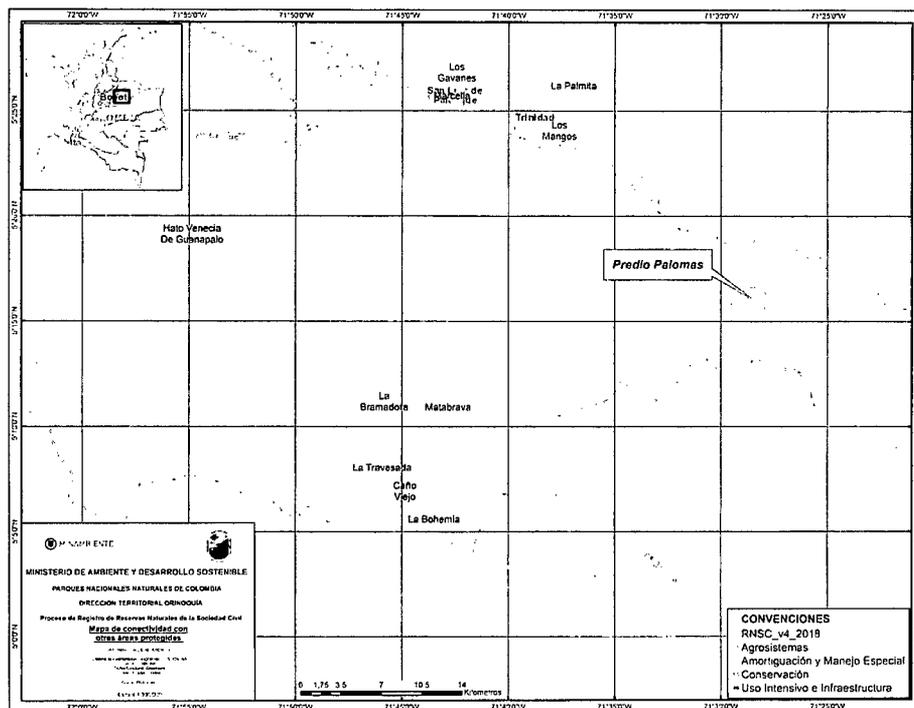
05

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Palomas una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil de las cuales se encuentran ocho (8) relativamente cercanas, correspondientes a las RNSC Hato Venecia de Guanapalo, La Bramadora, Matabrava, La Travesada, Caño Viejo, La Bohemia, Los Mangos y La Palmita. En ese sentido y en el contexto actual de transformación del uso de suelo en la veredas San Francisco y Guaracura del municipio de San Luis de Palenque, el predio Palomas constituye una oportunidad para mantener bienes y servicios ambientales al constituirse como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en especial los aspectos culturales asociados al trabajo de llano y el valor social de la naturaleza.



Mapa 2. Relación del predio Palomas con RNSC registradas en el área aledaña en el municipio de San Luis de Palenque. Fuente: SIG-DTOR

Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por el apoderado, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque² en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" que incluyen las rondas de protección hídrica de los cuerpos de agua, los cuerpos de agua y las reservas forestales protectoras que incluyen las áreas con cobertura de bosques de galería, morichales y matas de monte. Por ello, en la visita de campo se acordó con el propietario ajustar la zonificación propuesta y ampliar el área de conservación en las zonas de protección hídrica, ya que las rondas protectoras de los cuerpos de agua han sido designadas como bienes inalienables e imprescriptibles del Estado³ y le corresponde tanto a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar en el área de su jurisdicción y

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

en el marco de sus competencias su acotamiento⁴. De esta manera, la zonificación de la RNSC no riñe con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.

ZONIFICACIÓN

Teniendo como referente el mapa de zonificación presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios del predio Palomas, las observaciones de campo y las discusiones sostenidas con el propietario del predio, se verificó y acordó incluir nuevas zonas de conservación, por lo cual se presenta una nueva propuesta de zonificación y de área a registrar que corresponde 540,03 hectáreas, como se muestra en el Mapa 4.

Tabla 1. Mapa de zonificación de la RNSC "PALOMAS".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	126,9645	23,51
Amortiguación	10,5688	1,96
Agrosistemas	398,0121	73,70
Uso Intensivo e Infraestructura	4,4891	0,83
TOTAL	540,0345	100

Fuente: Información de campo DTOR.

Zona de Conservación: Esta zona tiene un área de 126 ha con 96 m² y corresponde principalmente a los bosques de galería y cuerpos de agua asociados principalmente al caño El Tigre que atraviesa el predio, los cuales constituyen refugios de fauna silvestre local y migratoria. Esta zona está estrechamente relacionada con las sabanas naturales lo que permite mantener bienes y servicios ambientales, fundamentalmente flujos de energía y procesos ecológicos.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Con una extensión de 10,57 ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas abiertas con vegetación de rastrojo y sabanas arbustivas naturales que forman parte del plano de inundación de los caños y cañadas que componen el área de conservación. Es un área con presencia ocasional de pastoreo de ganado.

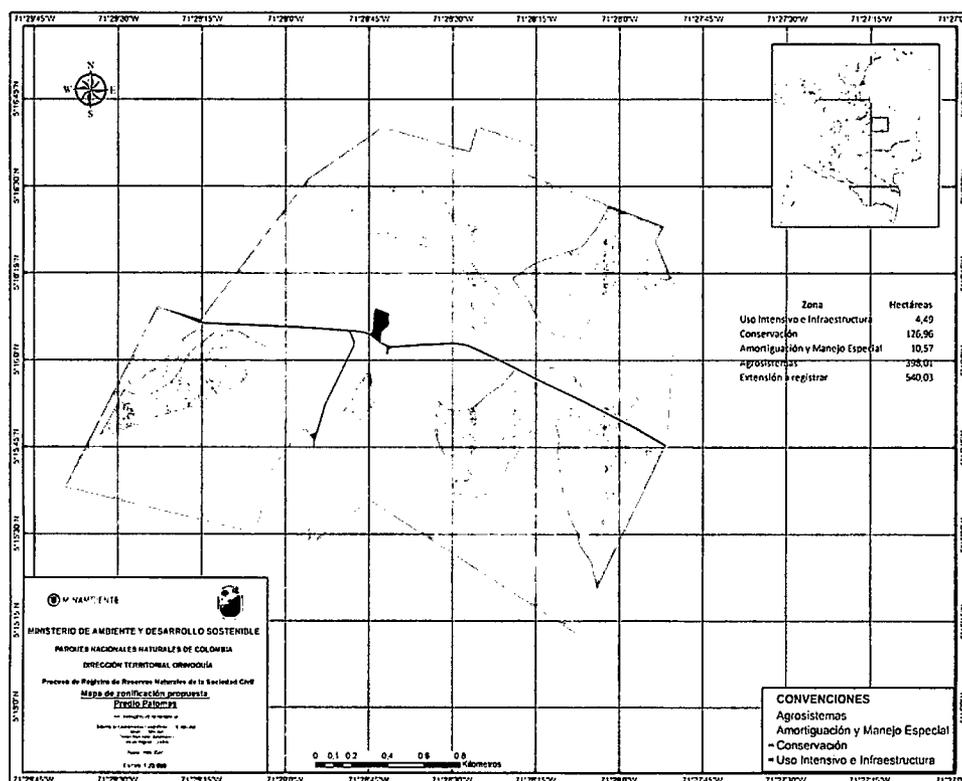
Zona de Agrosistemas: Tiene una extensión de 398,01 ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos e incluye también depresiones (bajos) que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias y que constituyen sitios de alimentación y refugio para fauna silvestre como las babillas, chigüiros, venados y aves acuáticas. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 1500 cabezas de ganado, lo cual corresponde a una muy baja densidad de pastoreo con menos de una cabeza de ganado por hectárea.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona que tiene un área total de 4,49 ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, una caballeriza para guardar las sillas de los caballos, un cobertizo para el almacenamiento de leña y sales para el ganado, un corral pequeño para el manejo del ganado y un conuco para cultivos de pancoger. Incluye también las vías de transporte interverdales y las que conectan con los pozos petroleros.

Mapa 4. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "PALOMAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17



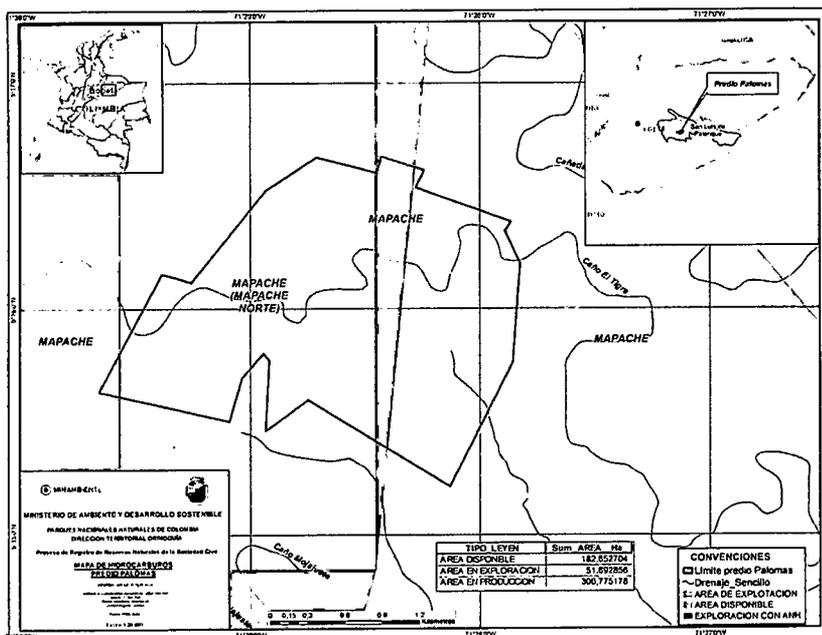
Fuente: DTOR.

VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la capa de Tierras de la ANH a corte de febrero de 2017, el predio Palomas se encuentra parcialmente traslapado en el bloque MAPACHE con un área considerada como disponible para Hidrocarburos; parcialmente traslapado en 51,69 Ha con el bloque de área de exploración minera y parcialmente traslapado en 306,77 Ha con el bloque MAPACHE NORTE de producción en asociación con Ecopetrol, con una servidumbre hoy día inactiva. Para efectos del área a registrar como RNSC, el predio Palomas no contempla el área de la servidumbre como parte de la reserva (Mapa 3).

Si bien durante la vista técnica se registró actividad histórica de explotación de hidrocarburos en el interior del predio, es importante mencionar que las licencias llevan implícitos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución de los proyectos en los cuales únicamente podrán acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la Licencia ambiental, en las mismas condiciones (caudales, volúmenes, sistemas de tratamiento y disposición, sistemas de control y monitoreo, etc.) presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y por lo tanto no se podrá hacer uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables diferentes a los autorizados.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17



Mapa 3. Localización de Predio Palomas con respecto a capa de Tierras de la ANH febrero de 2017. Fuente: SIG-DTOR

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2018 informó que el predio “PALOMAS” no se traslapa con Áreas SINAP, solicitudes mineras, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo se traslapa con Campo de Exploración Mapache, área en producción y área en exploración a cargo de PETROMINERALES; de manera que se realizó consulta mediante radicado 20182300073801 de fecha 16/12/18 con el objetivo de conocer si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades asociadas al interior del predio objeto de estudio.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por la DTOR, en la cual evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO TOTAL del predio Palomas como “Reserva Natural de la Sociedad Civil Palomas” con un área de 540,0345 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, en particular, de sabanas inundables poco representadas en áreas protegidas de carácter público, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC “PALOMAS” que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC “PALOMAS” dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17**

reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030000293** del 29/01/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrículas No. 475-11899, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOMAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 1, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 2, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOMAS**" una extensión superficiaria parcial de quinientos cuarenta hectáreas con trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (540 ha 0345 m²) del predio denominado "Palomas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11899 que cuenta con una extensión de ochocientos veinticuatro hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (824 ha 0560 m²) ubicado en la vereda San Francisco, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, propiedad de los señores **CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.291.681 y **SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 30.056.080 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOMAS**" se proponen:

1. *Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
2. *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar*

¹ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) *Áreas Protegidas Privadas:*

g) *Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*".

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** *La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17

humano.

3. *Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza*
4. *Preservar los bosques de galería asociados al caño El Tigre y demás cuerpos de agua, así como las sabanas inundables del predio Palomas.*
5. *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.*
6. *Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería del caño El Tigre, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.*
7. *Proveer espacios naturales de sabana inundable y bosques de galería aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza, a través del turismo de naturaleza y de cultura del llano.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALOMAS"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	126,9645	23,51
Amortiguación	10,5688	1,96
Agrosistemas	398,0121	73,70
Uso Intensivo e Infraestructura	4,4891	0,83
TOTAL	540,0345	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALOMAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Investigación básica y aplicada.*

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17**

- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente.*

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque (Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de los señores **CARLOS AUGUSTO AVELLA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.291.681 y **SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 30.056.080, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALOMAS" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "PALOMAS" RNSC 113-17**

año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina - Director Territorial Orinoquia
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 113-17 PALOMAS

